



MODIFICACIÓN DEL ART. 7 DEL REGLAMENTO SOBRE ADAPTACIÓN,
RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010, al regular el procedimiento del “reconocimiento”, se refiere a esta posibilidad en su artículo 7. Esta disposición había sido redactada conforme al mencionado art. 12.8 del RD 1.393/2007, pero ha sido objeto de modificación por el RD 861/2010, de 3 de julio.

La nueva regulación opta por establecer 6 créditos como límite mínimo y no máximo. Se propone la siguiente redacción:

Artículo 7. Participación en actividades universitarias

1. Se podrán reconocer créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Los planes de estudio deberán contemplar la posibilidad de que la participación en las mencionadas actividades permita reconocer hasta 12 créditos sobre el total de dicho plan de estudios. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, aprobará las actividades culturales, deportivas, de cooperación y otras similares que podrán ser objeto de reconocimiento en los estudios de grado, así como el número de créditos a reconocer en cada una de ellas.
2. La propuesta de reconocimiento de estas actividades debe señalar el número de créditos a reconocer por esa actividad y los requisitos para dicha obtención, pudiendo incluir los mecanismos de evaluación correspondientes.
3. El número de créditos reconocido por estas actividades se restará de los créditos de optatividad previstos en el correspondiente plan de estudios.
4. Los reconocimientos realizados en virtud de esta disposición no tendrán calificación, a menos que contemplen mecanismos de evaluación en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.